

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

Bello - Antioquia, 26 de Mayo de 2020

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL. PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO GALLETERÍA Y AREPERIA, DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLÍN.

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO	2
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	3
5. CONCEPTO FINANCIERO	7
6. EXPERIENCIA	7
7. ESTUDIO DE MERCADO	8
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	14
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	10
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	10
11. FORMA DE PAGO	11
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	15
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	12
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	12
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA	13
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO	14
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	14
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	16
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	16
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	16
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	16
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	16

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto **(A-05-01-01-002-008)** tejido de punto o ganchillo, prendas de vestir (dotaciones batas, overoles). Para el proyecto productivo galletería, del establecimiento penitenciario mediana seguridad y carcelario de Medellín acorde con el Certificado de Disponibilidad presupuestal 3720 y 3820 DE 19 DE FEBRERO DE 2020

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado por el decreto Extraordinario 2160 de 1992, adscrito al Ministerio del Interior y de Justicia, cumple funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad

y de la detención precautelativa, el tratamiento penitenciario, la dirección y coordinación de la vigilancia, seguridad y control.

La ley 65 de 1993 o Código Penitenciario y Carcelario asigna al Gobierno Nacional para que por conducto del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC se garantice la ejecución de las penas privativas de la libertad impuestas a través de una sentencia penal condenatoria, el control de las medidas de aseguramiento, del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado.

Con base en la Ley 489/98 Art. 3 la función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento del proyecto productivo Galletería y Arepería, el suscrito responsable de proyecto, requiere con urgencia contratar la adquisición de uniformes para la dotación de los ppl que laboran en el proyecto productivo galletería y Arepería. Por tal motivo se procede a presentar los respectivos estudios previos, lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de dicho proyecto.

La necesidad a satisfacer se encuentre incluida en el plan Anual de Adquisiciones el cual esta publicada en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO

2.1. OBJETO

Contratar la adquisición de uniformes para la dotación de los ppl que laboran en el proyecto productivo Galletería y Arepería del establecimiento penitenciario mediana seguridad y carcelario de Medellín.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Las especificaciones técnicas descritas en el siguiente cuadro 4 B de los lotes uno (01) y lote dos (02) son de carácter obligatorio, por lo tanto, el no cumplimiento de esta causará el rechazo de las posibles propuestas. El artículo 130 de la Ley 633/2000 excluye al INPEC de cualquier tipo de facturación del IVA.

2.3 CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

2.3.1 Se solicita que el oferente a participar allegue registro fotográfico de los elementos a utilizar dentro del proceso

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad; dado que los elementos solicitados no se encuentran en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) según las especificaciones técnicas solicitadas.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, contratar la adquisición de uniformes para la dotación de los ppl que laboran en el proyecto productivo galletería del establecimiento penitenciario mediana seguridad y carcelario de Medellín esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

Estos materiales están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en las siguientes tablas:

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
Código	Descripción
53101502	Pantalón
53102516	Gorra
46181540	Guantes
53103201	Bata

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(15) PANTALONES DE DEPORTE, PANTALONES Y PANTALONES CORTOS	(02) PANTALONES LARGOS O CORTOS O PANTALONETAS PARA HOMBRE	53101502
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL.	(53)(ROPA, MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL)	10 (ROPA)	25 (ACCESORIOS DE VESTIR)	16 (GORRAS)	53102516
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	(46) EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD.	(18) SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	(15) ROPA DE SEGURIDAD)	(40) GUANTES DE SOLDADURA	46181540
[E] PRODUCTOS DE USO FINAL	(53) ROPA MALETAS Y PRODUCTOS DE ASEO PERSONAL	(10) ROPA	(32) ROPAS DESECHABLES	(01) BATAS DE TRABAJO DESECHABLE	53103201

b) Condiciones Técnicas Exigidas

LOTE UNO GALLETERIA

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	pantalón	Pantalón enresortado en dril grueso de color blanco tallas 36 (4 piezas), y 40 (4 piezas).	8
2	Gorra	Gorra tipo beisbolera de dril grueso color blanco ajustable y con la palabra galletería bordada en color negro	6
3	Guante	Guante en cuero con refuerzos en palmas y nudillos, costuras protegidas, largo 15".	5
4	Bata	Bata de tela anti-fluido color blanco con la palabra galletería en la espalda sin bolsillos, cuello en v, con 15cm de velcro debajo del cuello. Talla L (4 piezas) y XL (4 piezas)	8

LOTE DOS AREPERIA

No.	ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	pantalón	Pantalón enresortado en dril grueso de color blanco tallas 36 (cuatro piezas), 38 (cuatro piezas) y 40 (tres piezas).	11
2	Gorra	Gorra tipo beisbolera de dril grueso color blanco ajustable y con la palabra arepería bordada en color negro	7
3	Guante	Guante en cuero con refuerzos en palmas y nudillos, costuras protegidas, largo 15".	10
4	Bata	Bata de tela anti-fluido color blanco con la palabra arepería en la espalda sin bolsillos, cuello en v, con 15cm de velcro debajo del cuello. Talla L (6 piezas) y XL (5 piezas)	11

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

a) Se solicita que el oferente a participar allegue registro fotográfico de los productos que se solicitan.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Oficio:

Suscrito por el distinguido AMADO CASTILLO OSCAR Responsable del perfil contable del establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son

PROCESO	IVA	RETENCIONES
contratar la adquisición de uniformes para la dotación de los ppl que laboran en el proyecto productivo galletería del establecimiento penitenciario mediana seguridad y carcelario de Medellín	IVA: Este proceso queda exento del valor del I.V.A., de acuerdo al artículo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las venta y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad nacional respectiva que se destinen a la construcción, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación escrita expedida por el Ministro de Justicia y del Derecho." Según certificación del ministerio de hacienda y del derecho de fecha febrero 02 de 2018	Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a \$ 961.000 se aplicarán la tarifa del 2.5% Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a \$ 961.000se aplicarán la tarifa del 3.5% Compra de bienes o producto agrícolas o pecuarios sin procesamiento industrial, base igual o superior a 3.276.000 tarifa 1.50%. Compra de bienes o producto agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (declarantes), base igual o superior a 961.000 tarifa 2.50%. Compra de bienes o producto agrícolas o pecuarios con procesamiento industrial (no declarantes), base igual o superior a 961.000 tarifa 3.50%. La retención de industria y comercio por compras (RETEICA) se aplica teniendo en cuenta la Responsabilidad tributaria el beneficiario del pago y la tarifa se efectuara de acuerdo del tipo de actividad que realice (industrial, comercial y/o de servicios).

6. EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado contratos para entidades públicas o privadas con relación al objeto contractual a la fecha de apertura del presente proceso; cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100 % del presupuesto aprobado para el citado proceso de contratación.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En Colombia en los dos últimos años se han presentado avances significativos en el campo de la seguridad industrial, mediante la implementación de nuevas políticas que favorecen la integridad de los empleados.

Si bien anteriormente los programas de seguridad industrial eran percibidos por las organizaciones empresariales como un aspecto voluntario, la creación de estas normas representó un cambio significativo en el país; ahora las empresas deben ejercer un monitoreo sobre sus proveedores y contratistas, con el fin de exigirles que implementen el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o, de lo contrario, podrían enfrentarse a multas económicas de hasta 500 SMLV.

Es por esto que es obligatorio el uso de los elementos de seguridad industrial como son los elementos de protección manual, visual, corporal y auditiva. Son importantes en las empresas de producción y entes gubernamentales colombianos, hecho que ha tenido una incidencia positiva sobre el sector que provee dichos productos, como es el caso de los elementos de seguridad industrial.

Es de anotar que los elementos que se solicitan, se utilizan en las diferentes etapas del proyecto productivo con el fin de dar cumplimiento a los requisitos en cuanto a la prevención y protección contra accidentes susceptibles de producir daños o perjuicios a los PPL.

La participación en el mercado ha incrementado en el sector de la industria a lo largo del desarrollo de la sociedad; por lo que la formalización de sus métodos, el empleo de las TIC y los nuevos contextos laborales donde predominan las exigencias mentales sobre las físicas se ha visto reflejado en la reducción de las tasas de accidentalidad y mortalidad por accidentes en el trabajo y por ende el aumento de la productividad en las empresas colombianas.

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL LOTE I – II

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de Medellín, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la compra de elementos de papelería y elementos seguridad industrial como ovelores, gafas protectoras, tapa oídos, guantes y botas de seguridad para el proyecto productivo gaviones del EPMSMEDLLN, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el EPMSMCEDELLIN está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

La actividad productiva del establecimiento penitenciario y carcelario de Bellavista, se encuentra ubicada en el municipio de Bello (Antioquia), el cual hace parte de la extensa área metropolitana donde según la consulta que se ha realizado por parte del suscrito se cuenta con diferentes empresas que comercializan los productos requeridos por parte de los proyectos como lo es: Uniformes y Calzado para los privados de libertad que laboran en el proyecto productivo galletería del Epmc Medellín.

Igualmente se ha podido observar que, para mejorar la calidad, presentación del sitio donde se encuentra ubicado dicho proyecto se hace necesario la adquisición: Uniformes y Calzado, entre otros

Para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas.

PERSPECTIVA LEGAL

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de MEDELLIN, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de: Uniformes y Calzado entre otros, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el EPMSC MEDELLIN está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA:

Este tipo de elementos son suministrados por distintas entidades que no son exclusivamente del área a requerir, siendo en muchos casos prestado por personas naturales y jurídicas que pertenecen al sector del comercio de: Uniformes y Calzado entre otros, que también están facultados para suministrar los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad Carcelario de Medellín ha adquirido Uniformes de dotación y Calzado para los PPL que laboran en galletería, entre otros a través de procesos de contratación por mínima cuantía.

Es importante manifestar que estos bienes de características técnicas, uniformes y de común utilización pueden ser adquiridos por empresa de pequeñas, medianas y/o grandes superficies existente en el mercado, incluyendo los sectores de suministros de oficina y papelería de acuerdo a las necesidades que tiene este EPMSC MEDELLÍN.

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR AVISO	VALOR DEL IVA (%)	PÁGINA EN LA CUAL SE PAUTÓ
2016	138	MINIMA CUANTIA	TIENDAS Y ABARROTES LOS PRIMOS	4.117.800		EXCLUIDO	SECOP
2017	84	MININA CUANTIA	SEGURIFER	9.815.940		EXCLUIDO	SECOP
2018	78	MININA CUANTIA	INTERNEXCO	7.914.800		EXCLUIDO	SECOP

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	TAMAÑO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2016	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	56	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Apoyos Industriales S.A	ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCION PERSONAL	150.000.000	Lote	14.294.410
2017	PERSONERIA MUNICIPAL DE PIE DE CUESTA	067 DE 2017	ADQUISICION DE PAPELERIA Y SUMINISTROS PARA OFICINA	DMC ASESORIAS Y SUMINISTROS S.A.S	Materiales y Suministros		LOTE	14.745.909.99
2018	BASE NAVAL ARC ORINOQUIA	0015-ARC-CBN5-2018	DOTACION SEGURIDAD INDUSTRIAL	SAIG INGENIERIA Y SEGURIDAD S.A.S.	CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA LA FUERZA NAVAL DEL ORIENTE Y		LOTE	14.500.000

					SUS UNIDADES ADSCRITAS			
--	--	--	--	--	------------------------	--	--	--

7.3 ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico y teniendo en cuenta que para los elementos necesitados se allegan tres cotizaciones para realizar el respectivo estudio de mercado. A continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado

Contratar la adquisición de uniformes para la dotación de los ppl que laboran en el proyecto productivo galletería del establecimiento penitenciario mediana seguridad y carcelario de Medellín.

PROVINSER. Cotización 01
MACANES Cotizacion 02

LOTE UNO GALLETERIA

ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	V/ UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
01	Pantalón enresortado en dril grueso de color blanco tallas 32,34 Y36	8	43.000	344.000	45.000	360.000	44.000	352.000
02	Gorra tipo beisbolera de dril grueso color blanco ajustable y con la palabra galletería bordada en color negro	6	14.000	84.000	15.000	90.000	14.500	87.000
03	Guante en cuero con refuerzos en palmas y nudillos, costuras protegidas, largo 15".	5	20.000	100.000	22.000	110.000	21.000	105.000
04	Bata de tela anti-fluido color blanco con la palabra galletería en la espalda sin bolsillos, cuello en v, con 15cm de velcro debajo del cuello	8	35.000	280.000	38.000	304.000	36.500	292.000

\$ 836.000

LOTE DOS AREPERIA

ELEMENTOS	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	VI UNITARIO	VALOR TOTAL	VI UNITARIO	VALOR TOTAL	PROMEDIO UNITARIO	PROMEDIO TOTAL
01	Pantalón enresortado en dril grueso de color blanco tallas 32,34 Y36	11	43.000	473.000	45.000	495.000	44.000	484.000
02	Gorra tipo beisbolera de dril grueso color blanco ajustable y con la palabra areperia bordada en color negro	7	14.000	98.000	15.000	105.000	14.500	101.500
03	Guante en cuero con refuerzos en palmas y nudillos, costuras protegidas, largo 15".	10	20.000	200.000	22.000	220.000	21.000	210.000
04	Bata de tela anti-fluido color blanco con la palabra areperia en la espalda sin bolsillos, cuello en v, con 15cm de velcro debajo del cuello	11	35.000	385.000	38.000	418.000	36.500	401.500

Total \$ 1.197.000

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar la adquisición de elementos de seguridad industrial para el proyecto productivo galletería, el valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de cada cotización y obteniendo el promedio mínimo ponderado de las cotizaciones allegadas

Obteniendo como resultado un Valor Promedio LOTE UNO: OCHOCIENTOS TRIENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 836.000) LOTE DOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.197.000) adquisición de materiales de seguridad industrial.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El (CDP), certificado de disponibilidad presupuestal se respalda para lote UNO : con el CDP 9820 por valor de OCHOCIENTOS TRIENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 836.000) , lote DOS: CDP 9720 por valor de UN MILLON CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$1.197.000) POSICION CATALOGO DE GASTOS (A-05-01-01-002-008) DEL 17 DE ABRIL DE 2020, que emite el responsable del SIIF NACION Presupuesto DIANA MARCELA PIEDRAHITA MAYA, una vez

sea autorizado por el Director del Penal con cargo a la resolución número 0002 de fecha 02 de enero de 2020, Subunidad Ejecutora 12-08-00-502 EPMSC MEDELLIN PROYECTO PRODUCTIVO GALLETERÍA.

10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles, siguientes a la publicación de la comunicación de la carta de aceptación de la propuesta en el SECOP, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio. Nota: entiéndase por días hábiles de lunes a viernes.

10.1 TIPO DE CONTRATO:

COMPRAVENTA

11. FORMA DE PAGO

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario Medellín, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos, es decir: productos de papel, tóner, implementos de aseo, pinturas, productos de caucho y plásticos, tapabocas, cemento, muebles y sillas plásticas, entre otros, para el proyecto productivo galletería, del establecimiento penitenciario mediana seguridad y carcelario de Medellín previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno del pago(s), se deberá contar con la previa certificación de los Supervisores del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante el periodo correspondiente.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de (Bello – Antioquia con dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145).

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en (Bello - Antioquia) y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones del EPMSCMEDELLIN ubicado en la Diagonal 44 No. 39—145 Bello Antioquia, dicha entrega debe estar en plena coordinación con los Supervisores del contrato y responsable del almacén.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a) Dar cumplimiento al objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
- b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
- c) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
- d) Presentar factura de venta a nombre (razón social) del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE MEDELLIN, (Razón Comercial) EPMSCMEDELLIN CON NUMERO DE NIT 811009884-7, Dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145 Bello – Antioquia, con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma de tal manera que la expedición de factura a que se refiere el artículo 615 consiste en entregar el original de la misma, con el lleno de los siguientes requisitos tales como:
 1. Estar denominada expresamente como factura de venta,
 2. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio,
 3. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios.
 4. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
 5. Fecha de su expedición,
 6. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados,
 7. Valor total de la operación junto con el impuesto de IVA en caso de aplicarse
 8. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
 9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
 10. Nota: Que la resolución de facturación emitida por la DIAN este vigente (tener en cuenta que esta resolución se debe renovar cada dos años)
- (e) Entregar todos los elementos adjudicados de acuerdo con las características y cantidades establecidas, dentro del término y el sitio señalado.
- (f) Cumplir aquellas obligaciones que se deriven de la naturaleza de la invitación pública.
- (g) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos vendidos.
- (h) Asumir los costos que fueren necesarios para colocar los productos en disposición de entrega en el sitio pactado.
- (i) Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la entrega de los productos o el incumplimiento total o parcial de lo pactado, pudiendo el INPEC perseverar en el cumplimiento de éste, o declarar la caducidad.
- (j) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparta la entidad y atender sus requerimientos.
- (k) Presentar factura, detallando el bien adjudicado para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

- (l) Informar oportunamente al supervisor del proceso cualquier situación que puede afectar la correcta ejecución del mismo.
- (li) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que desarrollará la ejecución objeto de la invitación pública.
- (m) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
- (n) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, especialmente con el pago de aportes parafiscales a su cargo.
- (o) Poner a disposición de la ENTIDAD para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato, el siguiente personal: Un ejecutivo de cuenta. Un coordinador de pedidos, despachos y devoluciones. Un coordinador de facturación y contabilidad. Un coordinador de informes y sistema de información y Un agente designado para la entrega.
- (p) Efectuar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F de acuerdo con los porcentajes establecidos por las leyes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato (Inciso 2 artículo 41 Ley 80 de 1993; artículo 50 Ley 789 de 2002). Por lo tanto, deberá aportar la constancia de los pagos a los sistemas precitados ante el funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato para la verificación del cumplimiento de la presente obligación.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

- a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (lo que para la presente contratación se exigirá garantías). En caso que se solicite.
- b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
- c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor en lo que respecta a la presente invitación publica emitido por la Entidad.
- e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

- a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

- c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g) cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica, proceso que debe realizarse en la plataforma del SECOP II (Catálogo de productos)
- j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de MEDELLIN EPMSCMEDELLIN, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodologías para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Analisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACION TOTAL	PRIORIDAD
1	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista EPMSC Medellín no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de encontrar un oferente interesado en el suministro de los elementos requeridos por la entidad; la entidad no será responsable de ninguna manera, ni	1	1	2	d

						responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas.				
2	General	Interna	Planeación	Técnica	Cuando el Oferente presente precios artificialmente bajos	La Entidad no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los contratistas que se presente.	1	1	2	d
2	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad del EPMSC Medellín, se informara al contratista y se le notificara del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	El EPMSC Medellín no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	1	3	4	e
3	General	Externa	Ejecución	Jurídica	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Sera responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	1	2	a
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Sera responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	4	5	d
6	General	Externa	Ejecución	Operaciones	Cuando elaborada el pre liquidación del contrato por parte del EPMSC Medellín, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato	Sera responsabilidad del EPMSC Medellín hacer la pre liquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	1	2	3	d

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Durante el presente proceso no se exigirá garantía

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dragoneante Mauricio Estrada Toro Responsable de Proyecto productivo Galletería y Arepería del EPMSMEDELLIN, y podrán ser ubicados en la dirección DIAGONAL 44 NUMERO 39 – 145, número de teléfono 4 81 12 21 extensión 129. El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario Mediana Seguridad y Carcelario de MEDELLIN, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Art 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales

ORIGINA FIRMADO
Dragoneante. Estrada Toro Andrés Mauricio.
Responsable Proyecto Productivo Galletería.

Elaboró: Dg. Estrada Toro Andrés Mauricio.
Fecha Elaboración: 26 mayo de 2020